

nes lícitas que se pacten en el contrato, y con el precio diferido y a pagar en varias porciones o plazos.

Encuentra múltiples ventajas en estas formas de compraventa, que ponen a disposición de personas con escasos recursos económicos, artículos de elevados precios, cuya adquisición no podría efectuar al contado, y considera, por tanto, justo el sobreprecio que la misma suele llevar, porque debe tenerse en cuenta los enormes gastos que el vendedor tiene en estos casos (publicidad, departamento legal, sección de cobros, etc.).

Al referirse a la «Emisión de Bonos Hipotecarios», distingue dos momentos; uno de ellos, que es preexistente la obligación y la hipoteca, los bonos se emiten como consecuencia de ambos hechos, y otro, en que la obligación se constituye, se lleva a cabo la hipoteca que la garantiza y se realiza la emisión y la suscripción. Todas las operaciones son simultáneas, y la hipoteca y la emisión son actos unilaterales del propietario.

Afirma que la emisión de bonos hipotecarios no tiene regulación específica en el Derecho cubano, cuyo origen procede de Norteamérica, pero considera que es admitido este tipo de contrato en el artículo 142 de la Ley Hipotecaria de Cuba (1), ya que en el mismo se permite la constitución de gravámenes de esa clase, para la seguridad de obligaciones futuras, determinando que surtirán efectos contra terceros desde su inscripción, si aquéllas llegan a contraerse.

La obra, aunque en general está dirigida más bien a los comerciantes dedicados a este tipo de ventas, por lo que abunda en consejos y detalles para la buena administración del negocio, consideramos que es de utilidad para el jurista práctico que le ayuda a conocer los diversos problemas que plantea esta figura jurídica, que tanta importancia y trascendencia va adquiriendo en tierras americanas.

José María CODINA CARREIRA

ORLANDO, Vittorio Emanuele: «*Problemi di Diritto matrimoniale nella più recente giurisprudenza e nei progetti di riforma*». Editorial Jovene. Napoli, 1955; un volumen de 351 págs.

Las doctrinas de secularización que dentro de los Estados europeos se mantienen en torno a las cuestiones matrimoniales, han llevado al planteamiento de una serie de problemas, especialmente de coexistencia y preponderancia, en los que los autores se debaten con fuertes polémicas para dilucidar la persistencia de las formas de esta primera célula social en la sociedad cristiana y católica.

Es el hijo del gran jurisconsulto y administrativista Orlando, el abogado doctor Vittorio Emanuele Orlando, el que presenta ahora la publicación de esta obra donde se reúnen una serie de trabajos que con carácter mono-

(1) Este artículo es de idéntico texto que el de igual número de la siguiente Ley Hipotecaria Española.

gráfico y divulgador había ya dado a la prensa en varias revistas pertenecientes al foro romano.

La obra está concebida en dos partes: la primera, que recoge una serie de trabajos publicados a partir del año 1948 hasta la actualidad, y la segunda que transcribe una serie de sentencias de los Tribunales Italianos con los casos más sobresalientes en ciertos puntos de debate. Cierra estas dos partes un apéndice que expone la Convención de amistad y buena vecindad entre la República italiana y la de San Marino y varias modificaciones del articulado de las leyes sobre el estado civil del Código civil y del Código penal.

Entre las materias tratadas por el autor se destacan dos estudios que hacen referencia a matrimonios de italianos contraídos en Rumania. Otra de las cuestiones recogidas es la del matrimonio religioso católico celebrado en Italia por parte de personas adscritas a las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

Otros tres interesantes estudios se refieren al matrimonio católico. Uno, dedicado a los matrimonios entre ciudadanos italianos celebrados en la Basílica Vaticana y la autoridad competente para pronunciar su nulidad; otro, que trata de las cuestiones de transcripción del matrimonio canónico, y, finalmente, el que se refiere a las enfermedades mentales y sus repercusiones en el derecho matrimonial concordatario.

Dos problemas de divorcio son expuestos: uno a propósito del divorcio pedido al juez italiano, y el otro que atañe a si es exigible en el territorio italiano la sentencia de un tribunal extranjero que había resuelto el vínculo surgido entre ciudadanos italianos de un matrimonio contraído por ellos en Italia ante un celebrante católico y en la forma establecida por el Concordato entre Italia y la Santa Sede y según las leyes de ejercicio del Concordato mismo.

Otra serie de materias y cuestiones son tratadas por el autor. Así, en torno a la conversión de ciudadanos italianos al Islam y la sentencia de disolución de matrimonios por repudio; el derecho de opción de la ciudadanía, previsto en el tratado de paz y sus repercusiones en el Derecho matrimonial; la presunción de muerte y los efectos civiles del segundo matrimonio declarado nulo; el traslado de domicilio a consecuencia de la anulación del matrimonio en San Marino.

La novedad de ciertos experimentos y realizaciones por la biología moderna le llevan a tratar cuestiones como la referente a la fecundación artificial de la mujer, según el pensamiento de los teólogos, moralistas y canonistas y su valoración práctica, según el ordenamiento jurídico italiano vigente.

Algunas otras materias específicas son tratadas por el autor. Destacamos las que se fijan en si la orden del presidente, declarada en la fase preliminar del procedimiento de separación entre los cónyuges y que contiene las provisiones alimentarias, constituye título válido para la inscripción de la hipoteca judicial. También se hace cargo el autor de la cuestión de si la declaración omitida acerca del estado real no virginalidad constituye motivo de separación personal. Por último, Orlando ofre-

ce una reseña de la materia correspondiente a las donaciones entre cónyuges, especialmente a las joyas que el marido dona a la mujer en consideración al matrimonio.

José BONET CORREA

RAFELS PERSIVA, Julio: «Régimen jurídico y fiscal de la compraventa», Introducción-estudio por el doctor Antonio de P. Escura, Barcelona, 1955; 372 páginas.

El libro que reseñamos se sale de los moldes usuales, y quiere iniciar un nuevo estilo. Hay obras jurídicas que aportan algo nuevo, decisivo o no, a la dogmática de la institución tratada: otros se hacen notar por el enfoque original de los problemas o por su sistemática. El presente, ni añade nada nuevo a la dogmática de la compraventa, ni descubre aspectos inéditos en ella; y, sin embargo, no puede decirse que su publicación sea del todo inútil.

Veamos su contenido: Casi medio centenar de páginas dedica a la exposición sistemática de la compraventa, ocupándose de su teoría general, de la compraventa civil, de la mercantil, de la compraventa a plazos y de las compraventas marítimas; el aparato doctrinal es escaso, limitándose el autor a la exposición sistematizada del derecho positivo; algunas opiniones nos parecen harto discutibles como la caracterización de la compraventa a plazos como contrato de adhesión, lo cual no siempre es verdad. El conjunto, sin embargo, es aceptable, sobre todo si se tiene en cuenta su finalidad introductoria.

El cuerpo principal de la obra está constituido por la inserción del régimen jurídico de la compraventa, en la totalidad de sus aspectos: civil, mercantil, procesal, administrativo, fiscal. He aquí el contenido de los diferentes apartados: Cap. I, Legislación aplicable a toda clase de compraventa; cap. II, Legislación aplicable a la compraventa mercantil; cap. III, Legislación relacionada con toda clase de contratos de compraventa; capítulo IV, Disposiciones generales sobre obligaciones y contratos que afectan también a la compraventa; cap. V, Ley de Enjuiciamiento civil; cap. VI, Legislación relacionada con las compraventas mercantiles y comercio marítimo; cap. VII, Compraventa de inmuebles; cap. VIII, Derecho Foral y especial por razón del lugar en la compraventa; cap. IX, Disposiciones especiales sobre determinadas compraventas por razón del objeto; cap. X, Impuesto de derechos reales, y cap. XI, Otros impuestos.

Creemos que el autor ha conseguido reunir en el volumen la casi totalidad de las normas jurídicas que en nuestro Derecho regulan el contrato de compraventa, desde las de superior rango, hasta las simples órdenes ministeriales, no desdendiendo ni el Derecho marroquí, ni el foral, ni mucho menos el fiscal. En tal sentido, su labor puede calificarse de exhaustiva. Nosotros introduciríamos en una nueva edición algunas modificaciones en la sistemática y suprimiríamos algún apartado que sólo dice relación lejana con el contrato de compraventa.